



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-03460401- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-450-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/3, en las páginas 4/5 y el obrante en las páginas 6/9, del Documento N° RE-2024-03459708-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1735/24, 1736/24 y 1737/24** Respectivamente.-

**Acta Salarial Upjet TASA
Paritaria 2023 –2024 Cuatro Tramo**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 2023, se reúnen, por una parte, la UNION del **PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESA DE LAS TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, representada por los Sres. Fabian Boccella, Horacio de la Colina y Sergio Pini y por otra parte **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano Peri, Ernesto Polotto y Hugo Re, (la Empresa en conjunto con UPJET, “Las Partes”) acuerdan lo siguiente para el CCT N° 257/97 “E” y representado por UPJET:

PRIMERO: Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2023 – junio 2024 atenuando los efectos de dicho contexto, las Empresas otorgarán un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 13 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago se abonará el jueves 9 de noviembre, y se regularizará con el recibo de haberes correspondiente a noviembre/23. El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

SEGUNDO: El pago único pactado en el artículo PRIMERO será aplicado a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada. El detalle del pago único para cada categoría se detalla en el anexo A.



TERCERO: Las Partes manifiestan que el pago único estipulado en el presente acuerdo, se imputa al mes de octubre/23.

CUARTO: Las Partes analizarán imputar a concepto misceláneos, durante el período noviembre – diciembre 2023, un 1% adicional de la masa salarial correspondiente a julio 2023, del personal convencionado.

Asimismo, las Partes convienen volver a reunirse el día 9 de noviembre de 2023 a efectos de continuar con la negociación correspondiente al periodo paritario julio 2023 – junio 2024.

Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows six distinct handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. From left to right: 1. A complex, cursive signature with a large initial 'A'. 2. A signature with a large, stylized 'S' or 'B' and a horizontal line. 3. A signature with a large 'Z' or 'B' and a horizontal line. 4. A signature consisting of a vertical line with a loop at the top and a horizontal line at the bottom. 5. A signature with a large 'A' and a horizontal line. 6. A signature consisting of a vertical line with a loop at the top and a horizontal line at the bottom.

ANEXO A

Categoría	PAGO UNICO
8	\$ 56.575
9	\$ 61.662
10	\$ 65.601
11	\$ 69.430
12	\$ 74.506
13	\$ 80.379



**Acuerdo Paritario
Quinta Revisión
Paritaria 2023 –2024**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 2023, se reúnen, por una parte, la UNION del **PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESA DE LAS TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, representada por los Sres. Fabian Boccella, Horacio de la Colina y Sergio Pini y por otra parte **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano Peri, Ernesto Polotto y Hugo Re, (la Empresa en conjunto con UPJET, “Las Partes”) acuerdan lo siguiente para el CCT N° 257/97 “E” y representado por UPJET:

PRIMERO: Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2023 – junio 2024 atenuando los efectos de dicho contexto, las Empresas otorgarán un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 30 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago se abonará conjuntamente con los haberes correspondientes a noviembre/23. El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

SEGUNDO: El pago único pactado en el artículo PRIMERO será aplicado a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada. El detalle del pago único para cada categoría se detalla en el anexo A.

TERCERO: Las Partes manifiestan que el pago único estipulado en el presente acuerdo, se imputa al mes de noviembre/23.

CUARTO: Las Partes acuerdan imputar al concepto misceláneos, durante el mes de enero 2024, un 1% adicional de la masa salarial correspondiente a julio 2023, del personal convenionado.

QUINTO: Asimismo, las partes acuerdan discutir en la próxima reunión paritaria, la inclusión a las escalas de los valores aquí indicados.

SEXTO: Finalmente, las Partes convienen volver a reunirse el día 6 de diciembre de 2023 a efectos de continuar con la negociación correspondiente al periodo paritario julio 2023 – junio 2024.

Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

ANEXO A

Categoría	Pago único
8	\$ 130.557
9	\$ 142.296
10	\$ 151.387
11	\$ 160.222
12	\$ 171.938
13	\$ 185.489



ACTA SALARIAL UPJET TASA

SEXTA REVISION

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de 2023, se reúnen, por una parte, la UNION del **PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESA DE LAS TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, representada por los Sres. Fabian Boccella, Horacio de la Colina y Sergio Pini y por otra parte **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano Peri, Ernesto Polotto y Hugo Re, (la Empresa en conjunto con UPJET, "Las Partes") acuerdan lo siguiente para el CCT N° 257/97 "E" y representado por UPJET:

PRIMERO: Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2023 – junio 2024 atenuando los efectos de dicho contexto, la Empresa otorgará:

- a) Un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 50,5 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago se abonará junto con los salarios correspondientes al mes de diciembre/23. El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.
- b) Al pago único mencionado en la cláusula precedente, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo con la escala salarial correspondiente al Convenio Colectivo aplicable.

Ambos importes se detallan a continuación:

Categoría	PAGO UNICO	ADICIONAL
8	\$ 219.770	\$ 109.885
9	\$ 239.532	\$ 119.766
10	\$ 254.835	\$ 127.418
11	\$ 269.707	\$ 134.854
12	\$ 289.429	\$ 144.715
13	\$ 312.240	\$ 156.120



SEGUNDO: Las Partes manifiestan que el pago único estipulado en la cláusula primera de la presente se imputa al mes de diciembre/23.

TERCERO: Las Partes acuerdan estipular el valor para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico para el año 2024 en la suma de \$ 675.575 (pesos seiscientos setenta y cinco mil quinientos setenta y cinco) para el año 2024

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 263.474 (pesos doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro mil) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2024 se liquidará la suma de \$ 412.101 (Pesos cuatrocientos doce mil ciento uno) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2024, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2024, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

CUARTO: A partir de enero 2024, un incremento equivalente al 50,5% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023, según el siguiente detalle: el 43,5% del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Jerarquización y los 7% restantes del incremento mencionado se imputarán al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional La escala resultante se detalla en el Anexo I.

QUINTO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

SEXTO: Las Partes imputarán a concepto misceláneos en el mes de enero 2024 un 0,5 % adicional de la masa salarial correspondiente a julio 2023, del personal convenionado.

SEPTIMO: Las Partes convienen volver a reunirse el día 12 de diciembre de 2023 a las 15hs.a efectos de continuar con la negociación correspondiente al periodo paritario julio 2023 – junio 2024

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO I.
ESCALAS SALARIALES
ENERO 2024

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total
8	\$ 402.464	\$ 268.826	\$ 126.724	\$ 357	\$ 200	\$ 798.571
9	\$ 438.660	\$ 293.150	\$ 138.011	\$ 357	\$ 200	\$ 870.378
10	\$ 466.778	\$ 311.897	\$ 146.753	\$ 357	\$ 200	\$ 925.985
11	\$ 494.091	\$ 330.128	\$ 155.249	\$ 357	\$ 200	\$ 980.025
12	\$ 530.289	\$ 354.328	\$ 166.513	\$ 357	\$ 200	\$ 1.051.687
13	\$ 572.168	\$ 382.305	\$ 179.545	\$ 357	\$ 200	\$ 1.134.575

Adicionales

Concepto	Valores desde Enero 2024
Antigüedad	\$ 2.189,51
Becas	\$ 4.193,24
Capacitación (monto por hora)	\$ 1.845,07
Guarderías	\$ 47.534,50
Gastos de sepelio	\$ 102.592,36
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 219,61
Liderazgo Temporal	\$ 4.136,66
Turnos Especiales	\$ 51.203,00

Viaticos por Comisiones y Adscripciones

Mes	Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
ene-24	Antártida	\$ 3.606	\$ 15.145	\$ 15.145	\$ 37.501	\$ 5.048	\$ 76.445
ene-24	Inciso a)	\$ 3.462	\$ 14.539	\$ 14.539	\$ 36.001	\$ 4.846	\$ 73.387
ene-24	Inciso b)	\$ 2.308	\$ 9.693	\$ 9.693	\$ 24.001	\$ 3.231	\$ 48.925
ene-24	Inciso c)	\$ 2.164	\$ 9.087	\$ 9.087	\$ 22.501	\$ 3.029	\$ 45.867
ene-24	Inciso d)	\$ 1.803	\$ 7.572	\$ 7.572	\$ 18.751	\$ 2.524	\$ 38.223
ene-24	Zona Desfavora	\$ 1.442	\$ 6.058	\$ 6.058	\$ 15.001	\$ 2.019	\$ 30.578



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 450-24 Acu 1735/1736/1737-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.